SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

RIVADAVIA 3052/70 - (3000) SANTA FE - TEL: (0342) 4501700
santaFe@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de Póliza

TOMADOR / ASEGURADO **SCHIAPPAPIETRA IGNACIO RAMIRO**	RAMO **AUTOMOTORES**	LUGAR Y FECHA EMISIÓN **SANTA FE, 18/10/2024**	N° SOCIO **02-08008911**
DIRECCIÓN **- -**	PÓLIZA **01-02-01-31643310**	VIGENCIA DESDE **00HS. del 07/11/2024**	DNI/CUIT **20-43577410-6**
LOCALIDAD - PROVINCIA **3283 SAN JOSE, ENTRE RÍOS**	ENDOSO **0**	VIGENCIA HASTA **00HS. del 07/02/2025**	COND. IVA **Monotributo**
	INCISO **0001**		

Datos del Vehículo

CATEGORÍA **Acoplado/Semirremolque**	MARCA Y MODELO **METALÚRGICA HERMANN S.R.L.-23**	VERSIÓN	AÑO **2017**
MOTOR	CHASIS **8EHABV3E0HA000140**	USO **Comercial - Transporte de Cargas Generales**	PATENTE **AB128Go**
COMBUSTIBLE **Sin Combustible**	COMBUSTIBLE ADICIONAL	UBICACIÓN DEL RIESGO **- - 3283 SAN JOSE, ENTRE RÍOS**	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	SUMA ASEGURADA VEHICULO	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA
C1	**$ **33.120.000**	**30%**

- **Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor**
- **Incendio Total**
- **Incendio Parcial**
- **Robo/Hurto Total**
- **Robo/Hurto Parcial**

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio Acumulado	**$ **272.204,00**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR **02-005252 - MAQUIAVELO FEDERICO MARTIN**	MATRÍCULA **73484**
ORGANIZADOR **02-900001 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES**	

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
SCHIAPPAPIETRA IGNACIO RAMIRO	02-08008911	AUTOMOTORES	01-02-01-31643310	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1)	$175.000.000
Incendio Total (CG-IN 1.1, CG-IN 4.2)	$33.120.000
Incendio Parcial (CG-IN 1.1, CG-IN 3.2)	$33.120.000
Robo Total (CG-RH 1.1, CG-RH 4.2)	$33.120.000
Robo Parcial (CG-RH 1.1, CG-RH 3.2)	$33.120.000

Coberturas Adicionales

Baja Vehiculo (CA-CO 9.1)	$100.000

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1)	según tarjeta de cobertura en el exterior
Extensión de las Coberturas de Robo o Hurto a Países de Sudamérica - (CO-EX 4.1)	$33.120.000
Extensión de la Cobertura de Incendio a Países de Sudamérica - (CO-EX 8.1)	$33.120.000

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 1.2: Siniestro total por concurrencia de Daño y/o Incendio y/o Robo o Hurto
-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 2.2: Vehículos entrados al país con franquicias aduaneras
-CG-CO 3.1: Prueba instrumental y pago de la indemnización
-CG-CO 4.1: Gastos de traslado y estadía
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 1.1: Titularidad del dominio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-CO 9.1: Cobertura limitada por baja del vehículo
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
SCHIAPPAPIETRA IGNACIO RAMIRO	02-08008911	AUTOMOTORES	01-02-01-31643310	0	0001

Observaciones (continuación)

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 7.800.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 7.800.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 7.800.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- La cobertura de casco (Daños, Incendio, Robo o Hurto) del vehículo no se hará efectiva si el vehículo no se encuentra registrado a nombre del asegurado, hasta tanto se acredite la transferencia registral a su favor o se obtenga expresa conformidad del titular del dominio del vehículo asegurado, manifestada ante escribano público, para que perciba la indemnización el asegurado.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.
AV. RIVADAVIA 3052/70
(3000) SANTA FE

San Cristóbal

SOCIO ASEGURADO	RAMO	POLIZA	ENDOSO	INCISO
SCHIAPPAPIETRA IGNACIO RAMIRO JUNIN 1656 3283 SAN JOSE ENTRE RIOS	ACC. PERSONAL	01-02-06-30054378	000000	000001

VIGENCIA
DESDE LAS 12 HS. DEL 18/06/2024 HASTA LAS 12HS. DEL 18/06/2025

COASEGURADO	LUGAR Y FECHA DE EMISION	CONCEPTO
	SANTA FE 18/06/2024	EMISION

Nº SOCIO	COND. IVA	Nº CUIT	TIPO Y Nº DOC.	CLAVE BANELCO	CLAVE LINK
0208008911	Monotributo	20435774106	D.N.I. 43577410	0208008911	0208008911

San Cristóbal S.M.S.G. (en adelante La Socieadad), bajo las Condiciones Particulares y Generales de la presente Póliza, las que son convenidas para ser ejecutadas de buena fe, y de conformidad con la propuesta de seguro presentada por el Socio Asegurado, la que se declara parte integrante de este contrato, ASEGURA el vehiculo descripto contra los riesgos, por los valores y uso que se designanan en esta Póliza.

OBJETO DEL SEGURO / RIESGOS ASEGURADOS

COBERTURAS Y CAPITALES ASEGURADOS POR PERSONA	SUMA ASEGURADA
Muerte Accidental	$ 7.000.000,00
Invalidez Total y/o Parcial Permanente por Accidente	$ 7.000.000,00
Asistencia Médica y farmacéutica - Sin Franquicia	$ 5.000.000,00

Actividad: Chofer de carga general no peligrosa, hasta 6 m. de altura.
Límite máximo de indemnización por evento: el menor entre la suma asegurada total de Muerte Accidental y $ 30.000.000.-

CLAUSULA DE NO REPETICION A FAVOR DE
R.P.B SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-66313737-5

BENEFICIARIO
R.P.B SOCIEDAD ANONIMA CUIT: 30-66313737-5

MODALIDAD DE PAGO: Efectivo

Exclusiones a la cobertura: Anexo 1
Resolución de la Unidad de Información Financiera: Anexo 9L.

LIQUID. DEL PREMIO			MONEDA	PESOS	CLIENTE ESP.

PRIMA PURA	REC. ADM.	TASA FIN. (TEA)	BASE IMPONIBLE	I.V.A.	I.V.A. R.G. 3337
$ *33.367,87	$ **279,64	13,60%	$ **43.646,51	$ **8.765,22	$ **0,00

PERC. ING. BR. BS. AS.	IMPUESTOS/TASAS	SELLADO	FONDO PREVISION	DER. EMISION	PREMIO
$**111,96	$ **39,98	$ **43,40	$ **117,00	$ **0,00	$ **54.838,00

Los asegurados podrán solicitar información ante la Superintendencia de Seguros de la Nación con relación a la situación económica financiera de la entidad aseguradora, dirigiendose personalmente o por nota a Julio A. Roca 721 (CC 1067) Capital Federal o al teléfono (011) 4338-4000 (Líneas Rotativas - 11:30 a 17:30 Hs.o vía Internet awww.ssn.gov.ar

PRODUCTOR
02-005252 - MAQUIAVELO FEDERICO MARTIN

Nº MATRICULA	AGENCIA	GRUPO Y ORDEN
73484	02-06-07	

Esta Póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nacion.
Las Condiciones y Especificaciones de esta Póliza se consideran aprobadas por el asegurado si no efectua el reclamo dentro de los treinta dias de emitida. Las cláusulas y/o beneficiarios incluidos en esta póliza tienen validéz solamente mientras se encuentre en dicha empresa.

La presente Póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.9 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

ENRIQUE H. FERRARI
PRESIDENTE

Dr. Victor E. Grün
SECRETARIO

Claudio Buffarini
GERENTE GENERAL